LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA LIC. TOMAS LOZANO MOLINA LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ

NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F. Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
1 LAS REFORMAS A LA CONSTITUTIVA
2 LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
3 LA DESIGNACION DE PROSECRETARIO
4 LA AUTORIZACIÓN
5 LA DESIGNACIÓN DE AGENTE COLOCADOR
Y 6 LOS PODERES
QUE OTORGA "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CADITAL VARIABLE

NO. 293602 VOLUMEN 10799 AÑO. 2005

GRAL. CANO 83 (ENTRE TORNEL Y GELATI)
COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
C.P. 11850 MEXICO, D.F.
LINEA TRONCAL (GUIA). 5276 61 60
FAX: 5276 61 61 Y 5276 61 62
e-mail: notarios@notarios-asociados.com

NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.	**************************************
	•
VOLUMEN DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE TLM	1/CCB/ZGH
DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS	
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a nueve de noviembre de dos	mil cinco
TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número Diez del Distrito Fede	eral, hago constar:
1 LAS REFORMAS A LA CONSTITUTIVA	
2 LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACI	юм
3 LA DESIGNACION DE PROSECRETARIO	<u> </u>
4 LA AUTORIZACIÓN	
5 LA DESIGNACIÓN DE AGENTE COLOCADOR,	-
y 6 LOS PODERES	. 4
que otorga "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL",	SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que resultan de la PROTOCOLIZACIÓN que	realizo a solicitud
del LICENCIADO DON JOSÉ SUINAGA CÁRDENAS, del Acta de	
Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de dicha socied	
doce de octubre de dos mil cinco, que obra consigna	
veintinueve frente a ciento treinta y cuatro vuelta del	
lleva la sociedad, y que en lo conducente dice:	
"""En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las	9:30 horas del día 12
de octubre de 2005, se reunieron en el edificio marcado o	
calle de Bucareli, las personas cuyos nombres const	
asistencia que se agrega al duplicado de la preser	
accionistas todas ellas de EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODIS	
C.V. con el objeto de celebrar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAC	
DE ACCIONISTAS.	ADIMATA I ONDER
Presidió la asamblea el Lic. Juan Francisco Ealy Ortiz,	
del Consejo de Administración, y la secretaría fue ocupa	da por er bre. rabio
Suinaga Cárdenas, Secretario del propio Consejo	de la modiedad
Asimismo asistió el C.P. Jorge López Nepomuceno, Comisario	
El Presidente designó escrutadores a los licenciados Fern	
y José Suinaga Cárdenas, quiénes después de aceptar su	
Libro de Registro de Acciones, así como las constancia	
calidad de accionistas, certificaron que se encontraban	
asamblea 400,000 acciones representativas del capital s	
115,601,413 acciones representativas del capital social	
conjunto representan el 100% de las acciones que integr	
aquellas en que se divide el capital suscrito y pagado d	
son las que tienen derecho de voto en la presente asamblea	
Dicha serie del capital social se encuentra distribuida de	
ACCIONISTASSERIE "A"-	
SERIE A-I SERIE	
FijoVar	
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco	Λ
Nacional de México S.A400,000	
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco	A01 /10
Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret	3
Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret400,000	601.413
Asimismo asistieron sin derecho a voto 600,000 acciones	
capital minimo fijo y 173,402,119 acciones representativa	
capical minimo fijo y 1/3,402,113 acciones representativa	a act cabicat sociat

	distribuido do la siguiente forma:-
Dicha serie del capital social se encuent	TA C C T O N E S
ACCIONISTAS	SERIE "B"
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco	
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco Nacional de México S.A	600 000
Nacional de Mexico S.A Fideicomiso 15097-3 Ante Banco	
Vacional de México S.A	173,402,115
vacional de Mexico S.A Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret	4
oic. Pablo Sulhaga Danz Dulet	600.000173,402,119
Se hace constar que el licenciado Pabi	lo Suinaga Lanz Duret, proporcionó al
Secretario de esta asamblea, copia fotos	stática de su cédula de identificación
fiscal, de la cual se transcribe a c	continuación el registro federal de
contribuyentes, así como el número de céc	dula de identificación fiscal
accionistasRegistro	o Federal deNo. de cédula de
ACCIONISIASContril	buyentesidentificación fiscal
Lic. Pablo Suinaga Lanz DuretSULP 350	0603 I42A 1986017
ole. Papio sulhaga manz bulet socialista.	lada la asamblea con fundamento en lo
El Presidente declaro legalmente instal dispuesto por el artículo 188 de la Ley	General de Sociedades Mercantiles y en
los estatutos sociales	
Acto seguido el Presidente pidió al Seci	retario diera lectura a los puntos del
orden del día, hecho lo cual se pasaron	a tratar sucesivamente los puntos que
orden del dia, necho lo cual se pasaron lo integran de la siguiente manera:	
lo integran de la siguiente manela: A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	
A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	JO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO A LA
I INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEC MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL	
MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL El Licenciado Juan Francisco Ealy Orti:	z informó a los accionistas presentes,
que debido al incremento y diversificac	ión de las operaciones de la sociedad,
que debido al incremento y diversificac	aial do la misma
se hace necesario modificar el objeto soc	cial de la misma
Manifestó que debido a lo anterior se o	depera electual una modificación u la
cláusula segunda de los estatutos socia	les de la sociedad.
La Asamblea tuvo por rendido el informe a	anterior.
II MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA I	DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
En vista del informe del Presidente	, por unanimidad de votos de 105
accionistas Serie "A" se tomó la siguien	te resolucion:
UNICA. Se modifica la cláusula segunda o	de los estatutos, para quedar redactada
como sigue:	
GEGUNDA El objeto de la sociedad será	el siguiente:
a. Fundar y explotar los periódico	s y publicaciones que le parezcar
convenientes	
b. Editar libros y toda clase de obras	y trabajos de los ramos de imprenta,
fotograbado, rotograbado, y todo lo que	sea conexo con dichos ramos
c. Prestar toda clase de servicios,	de cualquier índole, enunciando sir
	de asesoría, consultoría, técnicos,
limitación servicios administrativos, tecnológicos, de reparto, mensajería,	

cualquier otro servicio o aquel que le sea permitido por la Ley.------Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o cualquier otra persona moral que convenga a sus intereses, Emitir títulos de crédito en serie o en masa, tales como acciones, obligaciones, bonos, papel comercial, certificados o cualquier otro que lo permita la ley.----f. La obtención, administración, explotación de toda clase de concesiones comunicaciones en cualquier ramo de las privadas, públicas telecomunicaciones o que se relacione con los objetos de la sociedad, explotación por cualquier medio de los servicios informativos, noticiosos, financieros o de cualquier otra índole, deportivos, de entretenimiento, obtención y otorgamiento de representaciones, obtención y otorgamiento cualquier clase de franquicias, la obtención y otorgamiento de cualquier clase de licencia.----La asesoría, consultoría, asistencia técnica, asistencia tecnológica, evaluación, análisis, asesoría. E1cualquier forma investigación, a favor de terceros de cualquier rama de la información, industria editorial, informativa, noticiosa, de entretenimiento, cultural, financiera, inmobiliaria o de cualquier otra clase.----h. El desarrollo, la solicitud, tramitación, obtención, administración y explotación de toda clase derechos intelectuales, enunciando sin limitación: derechos de autor, marcas, patentes, nombres comerciales, avisos comerciales, modelos, invenciones, mejoras, procesos y/o cualquier otro derecho que sea susceptible de otorgarse en monopolio de conformidad con las leyes vigentes .---La compra, venta, suministro, importación, exportación y/o transmisión, bajo cualquiera de sus formas de toda clase de productos, bienes, servicios, materia prima, refacciones----j. Celebrar y/o llevar a cabo, en México o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenio civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra indole que estén permitidos por la Ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos.----Recibir y otorgar financiamiento y garantías cuando la sociedad tenga relaciones comerciales o algún interés o participación, o sea subsidiaria de las empresas con las que realice o tenga alguna intervención en la operación correspondiente. Independientemente podrá otorgar avales y fianzas solamente por acuerdo del consejo de administración.-----La Sociedad podrá adquirir temporalmente sus propias acciones de acuerdo a lo reglamentado por el inciso g) de la cláusula sexta de los estatutos En general, realizar toda clase de operaciones o actos jurídicos faciliten o se requieran para el mejor cumplimiento del objeto social. III. - NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----Por unanimidad de votos de los accionistas Serie "A" se acordó nombrar como miembros del Consejo de Administración por el resto del ejercicio social de 2005 y hasta en tanto sus sucesores tomen posesión de sus cargos, a las

siguientes personas :	£
siguientes personas	S SERIE "A"
1. Lic. Juan Francisco Ealy Ortiz	Presidente
2. Don Juan Francisco Ealy Jr	Vicepresidente Ejecutivo
3. Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret	Vicepresidente
4. Don Juan Carlos Ealy	Vocal
5. Don Antonio Ariza Alduncin	Vocal
6. Don Joaquín Vargas Gómez	Vocal
7. Don José Represas Pérez	Vocal
8. Ing. Miguel Rincón Arredondo	Vocal
9. Don Gabriel Alarcón Velázquez	Vocal
10. Don Isaac Saba Raffoul	Vocal
Se hace constar que comparece a esta asamb	olea el Licenciado José Suinaga
Cárdenas como delegado de la asamblea de a	
acciones representativas del capital social o	
planilla de las personas designadas en esa a	asamblea para ser nombrados como
consejeros de dicha Serie, por lo que en cum	mplimiento de las resoluciones de
la asamblea especial se nombran como consejen	cos propietarios representantes de
la Serie "B" de acciones por el ejercicio soc	cial de 2005 y hasta en tanto sus
sucesores tomen posesión de sus cargos, a las	siguientes personas:
CONSEJEROS PROPIETA	ARIOS
1. Lic. Gaspar Rivera Barios (así)	Vicepresidente Honorario
2. Lic. Pablo Suinaga Cárdenas	Secretario
3. Don Luis Javier Solana	·Vocal
Se hace constar que los consejeros ya han ace	eptado sus cargos y caucionado su
manejo	
Así mismo, por unanimidad de votos de los aco	
no hava designación de consejeros suplentes o	del consejo de administración por
el resto del ejercicio social del 2005	
Finalmente, por unanimidad de votos de los	accionistas presentes se acordó
nombrar al Licenciado José Suinaga Cárdenas,	como Prosecretario del Consejo de
Administración, sin ser integrante del mismo	
IV INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE	ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LA
COLOCACIÓN DE UN CERTIFICADO BURSÁTIL, AL AM	
DÍAS CON CARÁCTER REVOLVENTE	
El Lic. Juan Francisco Ealy Ortiz informó a l	os accionistas presentes, que ha
sido favorable para la sociedad, el fina	
colocación del Certificado Bursátil de Corto	
Nacional de Valores, mediante oficio DGE-574-	
de 2004, mismo que quedo inscrito en el Regi	
número 2848-4.16-2004-002. Por lo anterior ma	
tramitar la renovación del oficio u obtención	
o varios nuevos Certificados Bursátiles de Co	
al amparo de un programa de carácter revolver	
que mantiene colocado en la actualidad, pero	
del programa sea autorizada hasta el 30 de	diciembre de 2006, considerando
como fecha de emisión del certificado los	
noviembre de 2005	
El Lic. Ealy Ortiz informó a los accionistas	que el Certificado sería colocado

con la colaboración de Vector, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y explico las principales características que tendría el Certificado Bursátil de Corto así como los beneficios que obtendría la empresa y las obligaciones que adquiriría con motivo de su emisión.-----Finalizó informando el Presidente que a fin de cumplir con los requerimientos de ley para el caso de una emisión como la que se pretende, es necesario que esta Asamblea tome los acuerdos correspondientes y, previamente a ello, aprueben los Estados Financieros de la empresa al 30 de junio de 2005 para que los mismos puedan servir de base a la emisión de "Certificado Bursátil Corto Plazo" que, en su caso, apruebe la propia asamblea, si así considerará conveniente y en caso que así lo soliciten las autoridades competentes. De lo contrario se utilizaría la información financiera al 31 de diciembre de 2004, la cual ya ha sido aprobada previamente.----La asamblea tuvo por rendido el informe anterior.----V. - APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DE 2005.----El Presidente pidió al Secretario diera lectura a los Estados Financieros de la empresa al 30 de junio de 2005, los cuales fueron revisados por el C.P. Luis Roberto Martínez del Barrio, del despacho PricewaterhouseCoopers, S.C., y previas las preguntas que consideraron pertinente formular los accionistas, dichos Estados Financieros fueron aprobados por unanimidad de votos de los accionistas presentes, para que en su caso, los mismos puedan servir de base a la emisión del "Certificado Bursátil de Corto Plazo" de acuerdo al siguiente punto del orden del día, ordenándose que se agregue un ejemplar de los mismos al acta de la presente asamblea.-----VI. - AUTORIZACION PARA LA RENOVACIÓN O EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSATILES DE CORTO PLAZO, ACUERDOS RELATIVOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES.----En vista del informe del Presidente, por unanimidad de votos de accionistas presentes, se tomaron las siguientes resoluciones:------PRIMERA.- Se autoriza la renovación o en su caso obtención de un nuevo oficio para la emisión, en su caso, de uno o varios Certificados Bursátiles de Corto Plazo (hasta 360 días) al amparo de un programa de carácter revolvente de tomando como fecha probable para la emisión del oficio los hasta 426 días, primeros días (3) de noviembre de 2005 y una vigencia del programa hasta el 30 de diciembre de 2006 e inscripción, en su caso, del programa en el Registro Nacional de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 11 y 14 de la Ley del Mercado de Valores, así como a las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, mediante la constitución de un pasivo colectivo a cargo de la sociedad hasta por un monto de \$120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.).-----SEGUNDA.- La emisión a que se refiere la resolución primera que antecede se sujetará a los siguientes términos y condiciones:--de Documento: Certificados Bursátiles de corte "Certificados Bursátiles")-----B. Monto total de la emisión: El monto máximo autorizado para circular es hasta por la cantidad de \$120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos, con carácter revolvente y con el otorgamiento de una moneda nacional), garantía quirografaria.------Vigencia del programa: El plazo de vigencia del programa deberá ser de

```
426 (cuatrocientos veintiseis) dias y cada
Bursátil de Corto Plazo emitido al amparo del programa tendrá una vigencia
mínima de 1 día y máximo de 360 días.-----
D. Monto de cada Emisión: Será determinado para cada emisión de Certificados
Bursátiles.-----
   Denominación: Los Certificados Bursátiles estarán denominados en moneda
nacional.-----
   Fechas de Emisión, Oferta, Registro y Liquidación: Serán determinadas para
cada emisión de Certificados Bursátiles.----
G. Valor nominal de los certificados: Los certificados bursátiles de corto
plazo que integren cada emisión deberán tener un valor nominal de $100.00
(cien pesos moneda nacional) o sus múltiplos y la misma fecha de vencimiento.--
   Plazo: Será determinado para cada emisión de Certificados Bursátiles, en el
entendido que no será menor a 1 (un) día ni mayor a 360 (trescientos sesenta)
días.-----
   Tasa de Interés: La tasa y el mecanismo de cálculo de intereses serán
determinados libremente para cada emisión de Certificados Bursátiles; la tasa
podrá ser a descuento, fija o variable.----
   Periodicidad y Fechas de Pago de Intereses: Se liquidarán anticipadamente,
en el caso de emisiones a descuento, y en el caso de emisiones con tasa fija o
variable, serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles.----
    Amortización del Principal: Será determinado para cada emisión
Certificados Bursátiles.----
   Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal respecto de
los Certificados Bursátiles se pagará el día de su vencimiento, y los
intereses, en el caso de emisiones con tasa fija o variable, se pagarán según
se determine en cada emisión; en cualquier otro caso mediante transferencia
electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V, Institución para
el Depósito de Valores.-----
   Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de
los Certificados Bursátiles, se causará un interés moratorio sobre
principal que resulte de multiplicar por 2 (dos), el Costo de Captación a
Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional (C.C.P) que mes con mes
publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, pagadero en
forma mensual, desde la fecha de vencimiento y hasta en tanto la suma
principal correspondiente y sus intereses no sean integramente cubiertos.-----
TERCERA. - Se aprueba reconocer la calificación de "mxA-3" que fue otorgada por
Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la sociedad o la reconsideración que en su
caso realice. Esta calificación indica que la capacidad de pago oportuno de
intereses y principal es adecuada.-----
CUARTA. - Se acuerda designar como agente colocador de los certificados
emitidos a Vector, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.-----
QUINTA.- Se acuerda otorgar a favor de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., los
poderes que a continuación se enuncian:-----
EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. por el presente
instrumento confiere a favor de la S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, poder especial irrevocable,
tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido por
el Artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones
```

de Crédito en vigor, para que la Institución apoderada en representación de la sociedad poderdante, suscriba pagarés y/o certificados bursátiles hasta por un monto igual a los que de la propia sociedad mantenga depositados, a fin estar en aptitud de atender las solicitudes de entrega física de dichos documentos, que le formulen sus depositanțes y respecto de los que continúen depositados.----este efecto la S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, deberá sustituir el o los pagarés y/o certificados bursátiles depositados que amparen total o parcialmente cada emisión, cuidando que en ningún caso se suscriban más documentos que los que representen el monto total de la emisión de que se trate.----El presente poder se otorga con carácter de irrevocable conforme a establecido en la última parte del primer párrafo del artículo dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil vigente en el Distrito Federal y correlativos de los demás Códigos Civiles de la República, mientras S.D. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE mantenga pagarés y/o certificados bursátiles en depósito, inscritos en el Registro Nacional de Valores autorizados para su oferta pública.----la poderdante autoriza a S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL Asimismo, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, para que ejerza las VARIABLE, facultades que en este acto se le confieren por conducto de sus representantes legales.-----SÉPTIMA.- Se acuerda autorizar a los señores Don Juan Francisco Miguel Ealy Lanz Duret, Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret, Dr. Hugo Humberto Blázquez Lazcano y José Suinaga Cárdenas para que en representación de El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. procedan a realizar todos los trámites y gestiones necesarios para llevar a cabo la emisión de el o los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, a que se hace referencia en las resoluciones anteceden, pudiendo al efecto firmar toda clase de documentos, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, solicitudes a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y a la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, así como contratos con el agente colocador y con el representante común de tenedores de certificados, quedando facultados asimismo para oír y recibir, toda clase de notificaciones, documentos y/o valores.-----OCTAVA. - Los acuerdos referentes a esta emisión quedan condicionados en cuanto a su validez y ejecución a la autorización expresa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la inscripción de los títulos respectivos en el Registro Nacional de Valores de la propia Comisión y a su registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.X.- DESIGNACION DE DELEGADOS.----Por unanimidad de votos de los accionistas presentes se resolvió designar como Delegados de la presente asamblea a los licenciados Pablo Spinaga Lanz Duret, Pablo Suinaga Cárdenas y José Suinaga Cárdenas a efecto de due, a tuando conjunta o separadamente realicen los trámites y/gestiones necesarias para protocolización y registro del acta de la presente asamblea.-----XI.- REDACCION, LECTURA, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO DEL ACTA DE _____ ASAMBLEA.-----____-Se suspendió momentáneamente la sesión para redactar por duplicado la presente

acta que leída por el Secretario y puesta discusión por el Presidente quedó
aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes y para
o de la companya de la comisario de la comisario.
CICHEN PIDMAC ###
Me exhibe el compareciente y agrego al apéndice de esta escritura con la letta
a de la lista de asistencia a dicha
A comblete
TYPINGTO LO ANTERIOR EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:
C T. A TI S TI T. A S:
1.1 marks of ages transcrita
CECUMOA
TEL INIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
WARTARLE modifica el objeto social, reformando al efecto la Clausula Segunda
nara guedar redactada tal V como Ilquia en el acca
TED/FDA
"EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE designa como Miembros del Consejo de Administración por el resto del
described with the substitution of the substit
pogogión a las siguientes personas:
CONSECTEROS PROPIETARIOS SERIE "A"
1. LICENCIADO DON JUAN FRANCISCO EALY ORTIZPRESIDENTE
DON HAN EDANCISCO FALV JUNIORVICEPRESIDENTE EJECUTIVO
THE TABLE TO BOY DARIO SUITNAGA LANZ DURETVICEPRESIDENTE
TOTAL TITLE CARLOC BALV.
5. DON ANTONIO ARIZA ALDUNCINVOCALVOCAL
6. DON JOAQUÍN VARGAS GÓMEZVOCALVOCAL
7. DON JOSÉ REPRESAS PÉREZVOCALVOCAL
8. INGENIERO DON MIGUEL RINCÓN ARREDONDOVOCAL
9. DON GABRIEL ALARCÓN VELÁZQUEZVOCALVOCAL
10. DON ISAAC SABA RAFFOULVOCAL
10. DON ISAAC SADA MATTOO
1. LICENCIADO DON GASPAR RIVERA BARRIOSVICEPRESIDENTE HONORARIO
2. LICENCIADO DON PABLO SUINAGA CÁRDENASSECRETARIO
3. DON LUIS JAVIER SOLANA
Se hace constar que los consejeros ya han aceptado sus cargos y caucionado su manejo.
manejo Sorio "A" se acordó que
Asimismo, por unanimidad de votos de los accionistas Serie "A" se acordó que
no haya designación de consejeros suplentes del consejo de administración por
el resto del ejercicio social de dos mil cinco
"EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
"EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL, SOCIEDAD INCOMPANIA PERIODISTICA NACIONALI, SOCIEDAD PROSECRETARIO PERIODISTICA PERIODISTICA NACIONALI, SOCIEDAD PROSECRETARIO PERIODISTICA PERIODISTICA NACIONALI, SOCIEDAD PROSECRETARIO PERIODISTICA PERIODISTICA NACIONALI, SOCIEDAD PERIODISTICA PERIODISTIC
and the second s
del Consejo de Administración sin ser integrante del miomo.
CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, autoriza la renovación o en su caso la obtención de un nuevo oficio
variable, autoriza la renovación o en su caso la obteneron de un para la emisión, en su caso, de uno o varios Certificados Bursátiles de Corto
para la emision, en su caso, de uno o tarros elles en caso, de uno o tarros elles ell

Plazo, hasta trescientos sesenta días, al amparo del programa de carácter revolvente de hasta cuatrocientos veintiséis días, tomando como fecha probable para la emisión del oficio, los días tres de noviembre de dos mil cinco y una vigencia del programa hasta el treinta de noviembre de dos mil seis, e inscripción en su caso, del programa en el Registro Nacional de Valores, con fundamento en lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, mediante la constitución de un crédito colectivo a cargo de la sociedad hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, emisión que quedará sujeta a los términos y condiciones que figuran en el acta protocolizada.----------SEXTA------"EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, designa como Agente Colocador de los Certificados emitidos a "VECTOR, CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------SÉPTIMA-----"EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL confiere en favor de la "S.D. INDEVAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, los poderes que figuran en la resolución quinta del sexto punto del orden del día y que son los siguientes:-----"""QUINTA.- Se acuerda otorgar a favor de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., los poderes que a continuación se enuncian:-----EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. por el presente instrumento confiere a favor de la S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, poder especial irrevocable, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido por el Artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que la Institución apoderada en representación de la sociedad poderdante, suscriba pagarés y/o certificados bursátiles hasta por un monto igual a los que de la propia sociedad mantenga depositados, a fin de estar en aptitud de atender las solicitudes de entrega física de dichos documentos, que le formulen sus depositantes y respecto de los que continúen depositados.----este efecto la S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, deberá sustituir el o los pagarés y/o certificados bursátiles depositados que amparen total o parcialmente cada emisión, cuidando que en ningún caso se suscriban más documentos que los que representen el monto total de la emisión de que se trate.----El presente poder se otorga con carácter de irrevocable conforme a lo establecido en la última parte del primer párrafo del artículo dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República, mientras S.D. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE INDEVAL, mantenga pagarés y/o certificados bursátiles en depósito, inscritos *VALORES*, en el Registro Nacional de Valores autorizados para su pferta pública.-----Asimismo, la poderdante autoriza a S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, para que ejerza las VARIABLE, facultades que en este acto se le confieren/por conducto de sus representantes legales.--------OCTAVA-----

"EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, autoriza a los señores DON JUAN FRANCISCO MIGUEL EALY LANZ DURET,
LICENCIADO DON PABLO SUINAGA LANZ DURET, DOCTOR DON HUGO HUMBERTO BLÁZQUEZ
LAZCANO y DON JOSÉ SUINAGA CÁRDENAS para que en su representación procedan a
realizar todos los trámites y gestiones necesarios para llevar a cabo la
emisión de el o los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, pudiendo al efecto
firmar toda clase de documentos, incluyendo de manera enunciativa, pero no
limitativa, solicitudes a la "COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES", "BOLSA
MEXICANA DE VALORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y a la "S.D.
INDEVAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO
DE VALORES, así como los contratos con el agente colocador y con el
representante común de los tenedores de certificados, quedando facultados
asimismo para oír y recibir, toda clase de notificaciones, documentos y/o
valores.
Los acuerdos referentes a la emisión quedan condicionados en cuanto a su
válidez y ejecución a la autorización expresa de la "COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES", à la inscripcion de los creatos
Redistro Nacional de Valutes de la propia comisión y a sa 1031111
"BOLSA MEXICANA DE VALORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
<pre>CERTIFICO: I Que conozco personalmente al compareciente, lo conceptúo capacitado</pre>
1 Que conozco personalmente al compareciente, lo conceptuo capacitado legalmente para la celebración de este acto y le advertí de las penas en que
incurren quienes declaran falsamente, protestándolo para conducirse con
verdad
II El compareciente por sus generales manifestó ser:
Dimbmito Endoral lugar donde
Mexicano por nacimiento, originario de Mexico, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, casado,
Abogado, con domicilio en calle Iglesia Número Dos, Edificio E, Piso Once,
Colonia Tizapán, Código Postal Cero Mil Noventa, México, Distrito Federal
SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:
"SUCJ - 681121"
III Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir
verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la
celebración de este acto, y justifica la personalidad que ostenta, la cual
protesta se encuentra vigente y me asegura no le ha sido revocada, ni en forma
alguna modificada, como sique:
A Con el acta protocolizada
B Con la escritura número cuarenta y nueve, de fecha tres de mayo de mil
novecientos quince, ante el Notario que fuera número treinta y seis, don José
Morales Medina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital,
CON EL NÚMERO DOS, A FOJAS UNA, DEL VOLUMEN CINCUENTA Y DOS, LIBRO TRES, en la
que se constituyó "COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, con un
capital de quinientos mil pesos, que se fijó en cien mil pesos oro nacional
hoy CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, por resolución de Asamblea de catorce de
marzo de mil novecientos diecisiete, en esta Ciudad de México
La mencionada escritura, fue modificada en las siguientes:
a) En escritura número ocho mil cuatrocientos noventa y dos, de seis de
junio de mil novecientos veintisiete, ante el que fuera notario número
Cuarenta y Siete, don Manuel Borja Soriano, inscrita en el Registro Público de

Comercio de esta Capital, al margen de la inscripción mencionada en el párrafo anterior.----b).- En escritura número veintidós mil diecisiete, de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el que fuera notario adscrito número cincuenta y uno, de esta Capital, don Enrique Montaño Carbajal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, al margen de la inscripción del Registro de la Constitutiva, en la que se aumentó el capital de cien mil a quinientos mil pesos, moneda nacional hoy QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.---c).- En escritura número veintidós mil ochocientos cuarenta y tres, de cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario mencionado en el párrafo anterior, por la que el capital social se aumentó de quinientos mil pesos, Moneda Nacional a un millón de pesos, Moneda Nacional, hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.---d).- En escritura número veintitrés mil setecientos nueve, de veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el mismo notario señor Montaño Carbajal.----e).- En escritura de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el Notario número Ciento Treinta y dos, don Carlos Ramírez Zetina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con el número ochenta, a fojas sesenta y seis, del volumen doscientos treinta y dos, libro se modificaron totalmente los Estatutos Sociales sin aumento de que quedó en la cantidad de un millón de pesos, Moneda Nacional hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.---f).- En escritura número setenta y siete mil doscientos setenta y seis, de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante el finado Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado don Noé Graham Gurría, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con el número nueve, a fojas trece, del volumen quinientos sesenta y siete, libro tercero, en la que se reformaron las cláusulas cuarta, quinta, octava y décima de los Estatutos Sociales.----g).- En escritura número ciento diez mil noventa, de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el entonces Notario número setenta y uno del Distrito Federal, Licenciado don Francisco Lozano Noriega, como asociado en el protocolo del finado Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado don Noé Graham Gurría, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, BAJO EL NUMERO DOS, A FOJAS TRES, VOLUMEN SETECIENTOS VEINTIUNO, LIBRO TERCERO, en la que COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, cambió su denominación por la de "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA, y se reformaron totalmente sus estatutos sociales.-----Que en escritura número doscientos ocho mil ochocientos cinco, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el entonces Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, Men el MERCANTIL número DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, el día seis de marzo de COMPAÑÍA UNIVERSAL cuatro, se transformó "EL ochenta y novecientos **COMPAÑIA** SOCIEDAD ANONIMA, en "EL UNIVERSAL NACIONAL", PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y reformó

totalmente sus estatutos sociales.----i).- En escritura número doscientos cincuenta y siete mil cuatro, de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el entonces Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Lozano Molina, actuando como asociado en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL número DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE reformó totalmente los estatutos sociales, cambiando el convenio de extranjería, de relaciono, su denominación es "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, contados a partir del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, por lo que terminará el veintiocho de junio del año dos mil noventa y uno, con domicilio en México, Distrito Federal, capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de CIEN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado, y convenio de admisión de extranjeros.----j).- En escritura número doscientos setenta y ocho mil cincuenta y cinco, de fecha dos de agosto del año dos mil, ante el Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD UNIVERSAL CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la PARTE VARIABLE de la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL, para quedar en TRESCIENTÓS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL; por lo que el capital social importa la suma total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL; correspondiendo la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL al CAPITAL FIJO y la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL a la PARTE VARIABLE. En la misma escritura "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionó por incorporación con "GRUPO EDITORIAL EL UNIVERSAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y como resultado de la fusión por ser accionistas de sí mismas la fusionante y fusionada en parte, se disminuyó el capital social de "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su PARTE VARIABLE, en la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que el capital social quedó en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL; correspondiendo CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al CAPITAL FIJO Y TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, a la PARTE VARIABLE.--------- Aclara el compareciente que por un error en la escritura señalada en el párrafo que antecede, se señaló que el capital total quedó en TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA

C

Ľ

C

C

C

E

NACIONAL, y el variable en TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, siendo las cantidades correctas las aquí relacionadas.---k).- En escritura número doscientos ochenta mil treinta y tres, de fecha veinte de marzo del dos mil uno, ante la Notario Doscientos Siete del Distrito Federal, Licenciada doña Georgina Schila Olivera González, asociada y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE UNIVERSAL VARIABLE, reformó totalmente los estatutos sociales, de los que relaciono, denominación es "EL UNIVERSAL, COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, duración de noventa y nueve años, contados a partir del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, domicilio en México, Distrito Federal, capital social variable, el mínimo fijo sin derecho a retiro de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado y convenio de admisión de extranjeros. 1).- En escritura número doscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y uno de fecha catorce de mayo del dos mil dos, ante la Notario Doscientos Siete del Distrito Federal, Licenciada doña Georgina Schila Olivera González, actuando como asociada y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó la cláusula quinta de los estatutos sociales, consecuencia de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionista, celebrada el día diecinueve de febrero del dos mil dos.----Por error, en dicha escritura se señaló que el acta protocolizada obra de fojas noventa y dos a cien del libro de actas siendo lo correcto de fojas cuarenta y seis vuelta a cincuenta vuelta.----m).- En escritura número doscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres, de fecha seis de agosto de dos mil cuatro, ante el Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL, COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó totalmente sus estatutos Sociales.-----De dicha escritura copio:-----"""... I.- De la denominación, objeto social, duración y domicilio.-----La sociedad se denomina "EL UNIVERSAL, COMPAÑÍA PERIODISTICA PRIMERA. debiendo siempre usarse esta denominación seguida de las palabras NACIONAL", "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. DE C. V.".---SEGUNDA. - El objeto de la sociedad será el siguiente:----fundar y explotar los periódicos y publicaciones que le parezcan convenientes.----Editar libros y toda clase de obras y trabajos de los ramos de imprenta, fotograbado, rotograbado, y todo lo que sea conexo con dichos ramos -----c) Celebrar y/o llevar a cabo, en México o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenio civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley, pudiendo además, bien sea como filador, aval o cualquier otro carácter,

adeudos
s and the second
d) Recibir y otorgar financiamiento y garantias cuando la sociedad tenga relaciones comerciales o algún interés o participación, o sea subsidiaria de
1 de la constante de la consta
las empresas con las que realice o tenga alguna intervención en la operación correspondiente. Independientemente podrá otorgar avales y fianzas solamente
por acuerdo del consejo de administración
the state of the s
e) Emitir títulos de crédito en serie o en masa tales como acciones, obligaciones, papel comercial, etc
and the state of t
lo reglamentado por el inciso g) de la cláusula sexta de los estatutos
sociales
g) En general, realizar toda clase de operaciones o actos jurídicos que
faciliten o se requieran para el mejor cumplimiento del objeto social
TERCERA La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a
partir del 29 de junio de 1992, por lo que terminara el 28 de junio de 2091
CUARTA El domicilio de la sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal,
y sin que se entienda cambiado, la sociedad podrá establecer agencias o
Sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero y
establecer domicilios convencionales en los contratos que celebre
II Del capital social
QUINTA El capital social es variable
El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, es la cantidad de \$100,000.00
(Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), representado por 1,000,000 (Un Millón) de
acciones, sin valor nominal, comunes, nominativas e întegramente suscritas y
pagadas. El importe del capital social variable será ilimitado
III De la administración.
DECIMA PRIMERA La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo
de administración que elegirá la asamblea general de accionistas y el cual
quedará integrado por el número de consejeros que determine la propia
asamblea, sin que en ningún caso el número de consejeros pueda ser inferior a
once miembros, ni superior a quince miembros y sus respectivos suplentes a
menos que la Asamblea de que se trate decida que no haya suplentes
Los administradores podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad,
durarán en su cargo UN AÑO o bien hasta que los nuevos administradores
nombrados entren en funciones y podrán ser reelectos
La minoría que represente el diez por ciento de las acciones con derecho a
voto tendrá derecho a nombrar un consejero
Toda minoría de tenedores de acciones de voto restringido que represente un
10% (DIEZ POR CIENTO) del Capital Social, tendrá el derecho de designar por lo
menos a un Consejero y su respectivo Suplente; a falta de esta designación de
minorías, los tenedores de dicha clase de acciones gozarán el derecho de
nombrar a por lo menos a tres consejeros si la asamblea de accionistas decide
que el consejo de administración quede integrado por once, doce o trece
miembros y a cuatro consejeros para el caso de que la Asamblea de Accionistas
decida que el consejo de administración quede integrado por catorce o quince
miembros
En el caso de que la Asamblea de Accionistas decida que haya suplentes, los
tenedores de acciones Serie "B" tendrán derecho a nombrar a los suplentes de

C

C

C

E

E

Ĺ

C

C

C

C

C

E

C

C

E

C

C

E

C

C

C

C

aquellos miembros que hayan elegido.---el segundo caso, las designaciones, así como las substituciones y revocaciones de los Consejeros, serán acordadas en Asamblea Especial.----consejeros elegirán de entre sus propios miembros un presidente, los vicepresidentes que estimen convenientes y un secretario y prosecretario que podrán no ser miembros del consejo. El presidente tendrá a su cargo, cuidar el exacto cumplimiento de estos estatutos de los reglamentos y de los acuerdos o disposiciones de las asambleas generales de accionistas, presidirá dichas asambleas y las sesiones del consejo. El presidente será substituido en sus faltas por el consejero que corresponda según orden de designación.------Presidente del Consejo de Administración así como el veinticinco por ciento de dicho Consejo podrán convocar а integrantes de correspondiente.----consejo de administración se deberá reunir por lo menos una vez cada tres meses, y de cada junta de consejo, se levantará acta en la que se asentarán las resoluciones aprobadas y que firmarán el presidente y el secretario. Las copias autentificadas o extractos de las actas del consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por cualquiera de dichos ______ Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva, siempre que sea citado por el Presidente o el Secretario.-----Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros y Comisarios, por lo menos 5 (Cinco) días naturales de anticipación lugares que los Consejeros y Comisarios hayan convocatorias deberán especificar la hora, la fecha y el lugar de la reunión y orden del día, serán firmadas por el Presidente, el Secretario o el Prosecretario o por lo menos por el veinticinco porciento de los miembros del Consejo.----No será necesaria la convocatoria cuando se reúna la totalidad de los miembros propietarios del Consejo de Administración o faltando alguno o algunos de ellos se encuentre presente su o sus respectivos suplentes----Podrá existir un comité ejecutivo si el consejo de administración así lo decide, el cual se regulará de la siguiente forma:-----El comité ejecutivo actuará invariablemente como órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas tales como directores, gerentes, consejeros delegados, apoderados u otros semejantes; todos sus integrantes deberán ser miembros del consejo de administración, serán electos en la asamblea que acuerde el nombramiento de consejeros, y se considerará que encuentra legalmente reunido con la asistencia de la mitad más uno de miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los presentes. De todas las sesiones del comité ejecutivo se levantará un acta que será transcrita al libro especial que al efecto ¿leva la sociedad.---comisario o comisarios de la sociedad deberán ser convocados a, todas las sesiones del comité ejecutivo y tendrán voz pero no voto. El comité ejegutivo deberá informar al consejo de administración de las resoluciones que adopte, en la sesión del consejo inmediata posteriór a la del citado comité d anterioridad a dicha sesión en el supuesto/de que se susciten hechos o actos

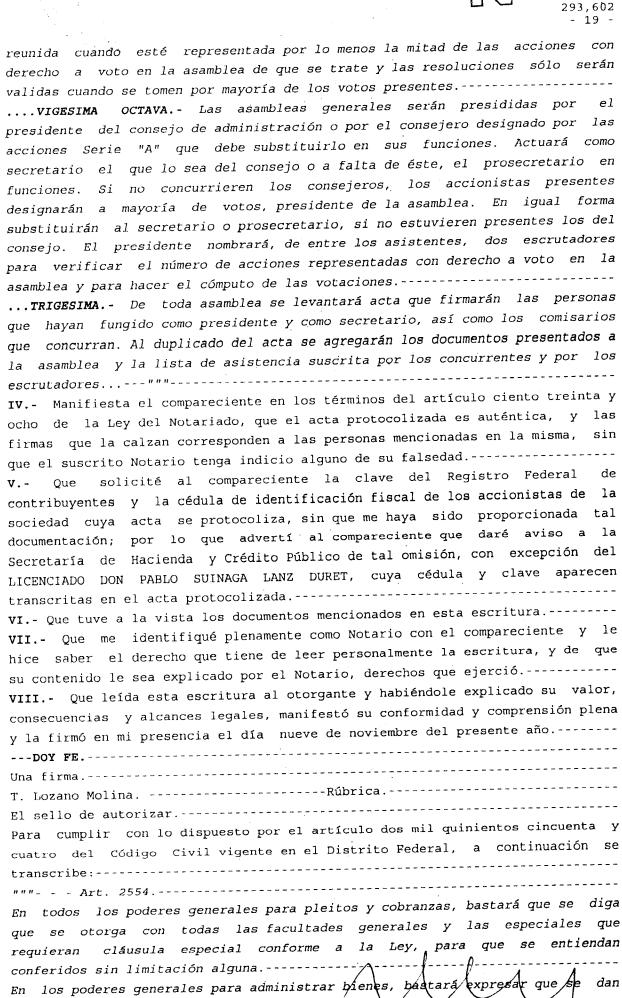
de trascendencia para la sociedad que a su juicio lo ameriten. En estos últimos casos, la notificación al consejo se realizará por conducto del presidente del consejo de administración, independientemente de que se deba informar de los acuerdos al propio consejo.----Las funciones del comité ejecutivo son las de mantener el ágil desarrollo de eficiencia y la seguridad de las actividades de la sociedad, sin que en ningún caso sus atribuciones correspondan a las reservadas privativamente a otros órganos sociales.-----...DECIMA SEGUNDA. - El consejo de administración funcionará legalmente con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de los presentes teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.----Las resoluciones tomadas fuera de la sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----DECIMA TERCERA. - El consejo de administración, en su caso, tendrá el uso de la firma social, la representación de la sociedad y la obligación de dirigir los negocios de la misma y para tal efecto disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto social.----Con tal fin se reputarán mandatarios de la sociedad en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley, requieran poder o cláusula especial para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin ninguna limitación, teniendo así facultades para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----DECIMA CUARTA. - Sin que implique restricción de lo estipulado en la cláusula anterior, el consejo de administración, en su caso tendrá también las facultades siguientes que se enumeran, enunciativa y no limitativamente:----a) Llevar a cabo la fusión de la sociedad con otras sociedades previo acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas.------Formular los estados financieros y estados de resultados que sean necesarios, proponiendo a la asamblea correspondiente las resoluciones que estime pertinentes, respecto a los ingresos, rentas, utilidades y pérdidas de la sociedad.----c) La facultad indelegable para resolver acerca de la adquisición temporal de acciones de la sociedad, con cargo a la reserva para recompra de acciones, proveniente de las utilidades netas, que en su caso, constituya la asamblea general ordinaria de accionistas, así como resolver acerca de su posterior colocación entre el público inversionista.---d) Contratar y despedir a los empleados, agentes y trabajadores de la sociedad, fijándoles sus sueldos, salarios o emolumentos y suscribiendo los contratos que sean necesarios.----e) Hacer la distribución de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, en los términos de las resoluciones de la asamblea general de accionistas.------

E

E

E

Comparecer ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, f) civiles, penales o del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje.-----Delegar sus facultades delegables, total o parcialmente, en el presidente o en cualquier otro miembro del consejo. El consejo podrá delegar la facultad de nombrar gerente, apoderados, agentes y empleados en el director general. Asimismo el consejo podrá designar comisiones de su seno que no tendrán el carácter de órgano de administración intermedio así como los delegados que necesarios, señalándoles sus atribuciones y otorgar a estime comisiones o delegados, las facultades necesarias para que las ejerzan en negocios y lugares que el mismo consejo designe.----El comité ejecutivo se regirá por la cláusula décima primera. Existirá cuando lo nombre el consejo de administración. Otros comités que decida designar el consejo de administración se regirán asimismo por lo establecido en la Cláusula Décima Primera de estos estatutos.---h) Conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que estimen convenientes, aún las de sustitución y revocación.---y remover libremente a los directores, gerentes y demás funcionarios de la empresa.-----j) El consejo de administración tendrá la representación legal y patronal de la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 788, 874, 876, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo delegar estas facultades en quien estime pertinente y asimismo revocarlas.----Aprobar las operaciones que se aparten del giro ordinario de negocios que se pretendan celebrar con los accionistas de la propia empresa, con personas que formen parte de la administración o con quienes dichas personas mantengan vínculos patrimoniales o, en su caso, de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, el cónyuge o concubinario.-----1) En general, ejecutar todos los actos que sean necesarios o benéficos para los fines de la sociedad.-----SEPTIMA.- Los administradores, directores, gerentes y funcionarios y los comisarios, no tendrán obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos en los términos del artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----V.- De las asambleas de accionistas.----DECIMA OCTAVA.- La suprema autoridad social radica en la asamblea general de accionistas, la que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad, y sus resoluciones son obligatorias, aún para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----DECIMA NOVENA. - Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social.-----Asimismo podrán celebrarse asambleas especiales de cada Serie de acciones, para resolver acerca de asuntos que afecten derechos u obligaciones de de conformidad con los presentes estatutos, las duales Series, convocadas e instaladas siguiendo el procedimiento establecido para asambleas ordinarias y extraordinarias.--



con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de lacultudes
administrativas
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se dan
con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño,
tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a
fin de defenderlos
Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes
serán especiales
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen"""
EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO (SEGUNDA COPIA EN SU ORDEN)
PARA "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR LAS REFORMAS A SU ESCRITURA CONSTITUTIVA, Y
PARA LA APODERADA "S.D. INDEVAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.
EN VEINTE PÁGINAS
PROTEGIDO CON KINEGRAMAS CUYA NUMERACIÓN PUEDE SER DE IGUAL O DIFERENTE SERIE
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.
CORREGIDODOY FE

E

C

E

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS LISTA DE ASISTENCIA 12 DE OCTUBRE DE 2005, 9:30 horas

ACCIONISTA	RFC		ACCIONES	ONES		FIRMA
		SER	SERIE "A"	SER	SERIE "B"	
		A-I	A-II	B-I	B-II	
		FIJO	VARIABLE	FIJO	VARIABLE	
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco Nacional de México S.A Rep. por Fernando Suinaga Cárdenas		400,000		000,009		Many
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco Nacional de México S.A Rep. por José Suinaga Cárdenas			115,601,410		173,402,115	
Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret	SULP 350603 142 Folio A 3986017		т		4	(alast
Totales		400,000	115,601,413		173,402,119	

TOTAL SERIE "B" 116,001,413

TOTAL SERIE "B" 174,002,119

SUMA SERIE "A" + SERIE "B" 290,003,532

JOSÉ SUINAGA CÁRDENAS

RNAMDO SUINAGA CÁRDENAS